

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.-Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Libaros, del Departamento Uruguay, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: inicia en la intersección de camino público con el cauce del Arroyo Obispo, dado en el vértice 1 (32°15'06,92"S; 58°58'42,56"O). Luego, por cauce del Arroyo Obispo desde el vértice 1 hasta intersección de camino público en el vértice 2 (32°14'10,64"S; 58°56'51,93"O); continúa por dicho camino desde el vértice 2, pasando por el vértice 3 (32°14'20,06"S; 58°56'51,29"O) hasta intersectar la Ruta Provincial N° 20 en el vértice 4 (32°14'15,85"S; 58°55'21,91"O). Desde este punto, por eje de camino público pasando por el vértice 5 (32°14'15,05"S; 58°54'56,27"O) hasta llegar al vértice 6 (32°14'17,87"S; 58°54'56,18"O) y, luego, por línea coincidente con límites parcelarios desde el vértice 6 hasta intersección con vías del F.C.N.G.U. en el vértice 7 (32°14'19,42"S; 58°54'27,65"O). Todos estos lindando con la Comuna de San Marcial. Continúa por caminos públicos desde el vértice 7, pasando por vértice 8 (32°12'44,83"S; 58°47'39,62"O), vértice 9 (32°12'47,57"S; 58°47'00,77"O), vértice 10 (32°12'17,45"S; 58°47'01,07"O) hasta intersectar cauce del Arroyo Gená en vértice 11 (32°12'33,61"S; 58°42'57,45"O). Todos estos lindando con el ejido municipal de Santa Anita.

ESTE: por cauce del Arroyo Gená desde el vértice 11 y aguas abajo hasta el vértice 12 (32°13'11,29"S; 58°42'42,06"O), lindando con el ejido

municipal de Santa Anita. Luego, continúa por el cauce de dicho arroyo desde el vértice 12 hasta desembocadura del Arroyo San Adrián en el vértice 13 ($32^{\circ}20'25,72"S$; $58^{\circ}45'16,79"O$), lindando con el Centro Rural de Población de Arroyo Gená.

SUR: por cauce del Arroyo San Adrián desde el vértice 13 hasta el vértice 14 ($32^{\circ}20'32,38"S$; $58^{\circ}46'34,37"O$) y, desde este punto, por eje de las calles que separan las chacras y el potrero de la Colonia Aquerman (Expte. de Geodesia y Topografía 12-25/10), pasando por vértice 15 ($32^{\circ}21'46,38"S$; $58^{\circ}48'00,57"O$) hasta llegar al vértice 16 ($32^{\circ}20'49,77"S$; $58^{\circ}49'11,67"O$), lindando con el ejido municipal de Villa Mantero. Luego, por eje de la calle que separa las chacras Nº 68, 69, 70 y 71 de las Nº 44, 43b, 43c y 43a de la Colonia Lucenville (Expte. de Geodesia y Topografía 12-25/11), desde el vértice 16 hasta intersección con el Arroyo San Adrián en el vértice 17 ($32^{\circ}20'10,82"S$; $58^{\circ}50'00,98"O$). Continúa por cauce de este arroyo -aguas arriba- desde el vértice 17 hasta el vértice 18 ($32^{\circ}19'09,61"S$; $58^{\circ}51'24,37"O$)y, desde este punto, por recta coincidente con límite parcelario hasta el vértice 19 ($32^{\circ}19'03,74"S$; $58^{\circ}51'49,68"O$). Seguidamente, por eje de camino público desde el vértice 19 hasta el vértice 20 ($32^{\circ}18'30,37"S$; $58^{\circ}54'13,87"O$). Todos lindando con el ejido municipal de Basavilbaso. Luego, por eje de camino público desde el vértice 20, pasando por el vértice 21 ($32^{\circ}18'00,58"S$; $58^{\circ}56'25,39"O$) hasta llegar al vértice 22 ($32^{\circ}16'10,25"S$; $58^{\circ}58'34,15"O$), lindando con la Comuna de Rocamora.

OESTE: por eje de camino público, desde el vértice 22 hasta intersección con cauce del Arroyo Obispo, dado en el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Moscas.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, etcétera.-

FUNDAMENTOS

Que, el presente proyecto tiene por objeto el establecimiento de los límites jurisdiccionales de la Comuna Libaros, Departamento Uruguay.-

Que la Dirección de Catastro de la Provincia tomó intervención como Organismo Técnico responsable efectuando el croquis y la descripción de límites y linderos.-

Que todo lo actuado en el expediente N° 3321516 encuadra en la Ley N° 10.644 y sus modificatoria "Ley de Régimen Comunal".-

Que, resulta indispensable para el desarrollo de la comunidad de Libaros la delimitación precisa de su territorio.-

Por los motivos expuestos, se remite el presente Proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.-